

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas.
» tres meses	5'50	»
» seis meses	10'50	»
» un año	20'00	»

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
» tres meses	7	»
» seis meses	12'50	»
» un año	24	»

Números sueltos, 0'5 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Enero.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden dirigida por el Ministerio de Hacienda a éste de la Gobernación con fecha 15 del corriente, interesando que se dicte una resolución en el sentido de que las expendedurías de la Renta de Tabacos se hallan exceptuadas del precepto general de cierre establecido por la ley de 4 de Julio de 1918, y determinando de un modo claro la aplicación de la ley de Descanso dominical de 3 de Marzo de 1904 a las expresadas expendedurías;

Considerando que según doctrina sentada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en su sentencia de 20 de Junio de 1895, las expendedurías de tabacos no tienen carácter de establecimientos industriales, toda vez que pertenecen a la Compañía Arrendataria de Tabacos, que se encuentra subrogada, en virtud del contrato celebrado al efecto en el lugar de la Hacienda pública; sentencia que sirvió de fundamento a las Reales órdenes emanadas de los Ministerios de Hacienda y Gobernación en 1.º y 6 de Junio, respectivamente, de 1905, sustentadoras de la misma doctrina:

Considerando que el artículo 3.º de la ley reguladora de la jornada mercantil de 4 de Julio de 1918, exceptúa de las disposiciones de la misma de un modo claro y terminante a las expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y que igual excepción establece en cuanto a los preceptos de la ley de Descanso dominical de 3 de Marzo de 1904, el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la misma, precepto aclarado por la Real orden de este Ministerio, fecha 14 de Enero de 1908, que se encuentra en vigor,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las expendedurías de la Compañía Arrendataria de Ta-

bacos que funcionen sola y exclusivamente como tales expendedurías, sin consorcio de comercio alguno, se hallan exceptuadas totalmente de los preceptos de las leyes de Jornada mercantil de 4 de Julio de 1918 y de Descanso dominical de 3 de Marzo de 1904, como oficinas que son de una Renta del Estado, sin que se vean precisadas por tal razón a guardar ni aun los requisitos de forma prevenidos en las mismas.

Unicamente en el caso de que hubiese dependientes en ellas, procederá la intervención del Inspector del Trabajo, en los términos que prive la expresada ley de 4 de Julio de 1918 en sus artículos 6.º y 7.º, en relación con el artículo 3.º, número 7 de la misma

2.º Que si en un mismo local se reuniesen una expendeduría de las expresadas y un comercio de cualquier índole que fuere, regirán para este último todas las leyes que afectan a los establecimientos mercantiles, pero únicamente en lo que se refiera al negocio objeto del mismo, sin que por ningún concepto ni motivo pueda ser obstruido, estorbado ni intervenido el funcionario de la expendeduría de la Compañía Arrendataria de Tabacos y del Timbre del Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para general conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1919.

P. A.,
WAIS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 31 de Diciembre.)

Administración Provincial

Comisión Provincial

10

Debiendo sacarse a subasta todos los artículos de suministro con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y servicio de bagajes de los cantones en que se halla dividida la provincia, durante el año económico de 1920 a 1921, de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales; la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 13 del actual acordó publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los artículos y demás servicios que han de sacarse a subas-

ta para que conforme a dicho artículo y en el término de diez días, los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes sobre los mismos.

Lo que con inclusión del adjunto anuncio, a fin de que se digne ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, tengo el honor de

comunicar a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Logroño, 15 de Diciembre de 1919. — El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena. — P. A., El Secretario, Benigno Macua.

**

Comisión Provincial

10

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 del mes actual, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó publicar los artículos de suministros con destino a los Establecimientos de Beneficencia y demás servicios provinciales que han de sacarse a subasta para el próximo año económico de 1920-21, con expresión del consumo que se calcula necesario y precios que han de servir de tipo para los remates.

ARTÍCULOS Y DEMÁS SERVICIOS	CONSUMO CALCULADO EN EL AÑO	PRECIO de cada unidad	
		Ptas.	Cts.
Aceite.	4.000 litros	2	20
Vino común.	15.000 íd.	»	50
Huevos.	7.000 docenas	3	75
Garbanzos.	7.000 kilogramos	1	40
Arroz.	3.000 íd.	»	90
Alubias.	7.000 íd.	1	20
Caparrones.	7.000 íd.	1	30
Sal.	6.000 íd.	»	14
Azucar terciada.	1.000 íd.	2	20
Idem cortadillo.	500 íd.	2	50
Tocino.	5.500 íd.	4	18
Chocolate.	1.500 íd.	3	»
Carne de cebón.	24.000 íd.	2	65
Patatas.	55.000 íd.	»	30
Leña de cocinas.	2.500 quintales métricos	5	50
Carbón vegetal.	15.000 kilogramos	»	20
Cisco.	25.000 íd.	»	15
Jabón.	7.000 íd.	1	50
Harina.	740 sacos de 100 kg. uno	61	»
Papel para el BOLETÍN y listas electorales.	300 resmas	9	»
	300 kgs. suela corriente	9	»
	25 íd. calcuta íd.	15	»
Material taller de zapatería	15 íd. vaqueta íd.	16	»
	10 íd. becerro íd.	16	»
	10 íd. badana íd.	11	»
Bagajes, Cantón Alfaro.		350	»
Idem íd. Ausejo.		700	»
Idem íd. Arnedillo.		200	»
Idem íd. Calahorra.		550	»
Idem íd. Cenicero.		600	»
Idem íd. Cervera.		200	»
Idem íd. Haro.		775	»
Idem íd. Logroño.		1000	»
Idem íd. Lumbreras.		250	»
Idem íd. Nájera.		200	»
Idem íd. Sto. Domingo.		300	»
Idem íd. Torrecilla.		250	»

Logroño, 26 de Diciembre de 1919.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

9
Esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 del actual, acordó invitar a los tenedores de títulos de la Deuda provincial de las emisiones de 1.º de Junio de 1901 y 1.º de Enero de 1915 que no hayan efectuado el canje de los mismos por los de la nueva emisión de 1.º de Abril de 1919, pasen por la Sección de Contaduría de fondos provinciales antes del día 15 del próximo mes de Enero, al objeto de proceder a dicha operación, previniéndoles que los que no lo efectúen para dicha fecha, no entrarán en el primer sorteo de amortización que se verifique.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos interesados.

Logroño, 31 de Diciembre de 1919. — El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena. — P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Propiedades e Impuestos

CIRCULAR

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos municipales

Como a pesar de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 135, para que los Ayuntamientos que al final se relacionan remitan a esta Administración de Propiedades e Impuestos las certificaciones por el concepto de 1'20 por 100 de pagos del tercer trimestre del año actual a que se refiere el Reglamento de 10 de Agosto de 1893, son muchos los que no han cumplido con dicho servicio dentro del plazo reglamentario; el señor Delegado de Hacienda ha dictado providencia, conminándoles con la multa de 17'50 pesetas, en la inteligencia que de no cumplir el servicio dentro del plazo de ocho días, quedarán incurso en las responsabilidades de referencia.

Pueblos

Anguiano	Ojacastro
Autol	Pedroso
Briñas	Pinillos
Calahorra	Tirgo
Canales	Tricio
Herce	Villamediana
Hormilleja	Villar de Arnedo
Lagunilla	Villarta-Quintana
Leza de Río Leza	Villarroya
Ocón	Zenzano

Logroño, 30 de Diciembre de 1919. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, P. S., Julián Dellmans.

GOBIERNO CIVIL. — EXPROPIACIONES

CANAL VICTORIA-ALFONSO

Término Municipal de Calahorra

PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACION NOMINAL rectificada, después de subsanar por segunda vez las omisiones cometidas, de los propietarios o administradores con quienes ha de entenderse la Administración en las diligencias relativas a la expropiación de fincas con motivo de las que han de ser objeto de ella en la construcción del Canal Victoria-Alfonso, con determinación de la clase de fincas que se expropian.

Conclusión (1)

NUMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROPIETARIOS	RESIDENCIA	CLASE DE LAS FINCAS	NOMBRES DE LOS ADMINISTRADORES Y RESIDENCIA
303	D. ^a Amalia Pérez (viuda de Irazábal)	Calahorra	Viña y olivos	
304	Don Ricardo Palacio Palacio	Id.	Inculto	
305	El mismo	Id.	Idem y olivar	
306	D. ^a Evencia Mancebo (viuda de D. Julián S. Tejada)	Zaragoza	Regadío	Cruz Félez. — Calahorra.
307	Don Ricardo Palacio Palacio	Calahorra	Inculto y regadío	
308	» Leandro León Mendoza	Id.	Id.	
309	D. ^a Evencia Mancebo (viuda de D. Julián S. Tejada)	Zaragoza	Regadío y viña	Cruz Félez. — Calahorra.
310	Don Rufino Cáseda Fernández	Calahorra	Olivar	
311	» Pedro Javier Oña Resano	Id.	Id.	
312	» Ricardo Palacio Palacio	Id.	Heredad regadío	
313	D. ^a Teresa Sáenz Medina	Sto. Domingo	Id.	Manuel Ruiz. — Calahorra.
314	Don Cándido Díaz Carrascón	Calahorra	Id.	
315	» Benigno Palacio Gutiérrez	Id.	Olivar	
316	D. ^a Evencia Mancebo (viuda de D. Julián S. Tejada)	Zaragoza	Regadío	Cruz Félez. — Calahorra.
317	Don Leandro Antoñanzas Sáenz	Calahorra	Olivar	
318	D. ^a María Martínez	Calatayud	Id.	Rafael Sáenz Ollolqui. — Calahorra.
319	Don Fulgencio Leza Gainza	Calahorra	Id.	
320	D. ^a Josefa de Angel Tosantos	Id.	Id.	
321	Don Pedro Madorrán Bermejo	Id.	Viña y olivos	
322	» Antonio Moreno	Id.	Id.	
323	» Alejo Madorrán Martínez	Id.	Olivar	
324	» Simón Arenzana Merino	Id.	Id.	
325	» Hilario Sáenz Belloso	Id.	Id.	
326	» Anselmo Barco Lorente	Id.	Id.	
327	» Raimundo Martínez Gómez	Id.	Id.	
328	D. ^a Felisa Orbañanos y D. ^a Josefa Gómez	Castro-Urdiales	Regadío	Sotero Sáenz y Germán Tamayo. Calahorra.
329	Don Cayetano Antoñanzas Sáenz	Calahorra	Olivar	
330	» Manuel Aldea Lorente	Id.	Id.	
331	» Hilario Sáenz Belloso	Id.	Viña	
332	» Manuel Aldea Lorente	Id.	Olivar	
333	» Santiago Félez Comas	Id.	Id.	
334	» Hilario Sáenz Belloso	Id.	Regadío	
335	Sra. Viuda de Ceferino Zapata	Id.	Olivar	
336	Don Santiago Félez Comas	Id.	Id.	
337	» Víctor del Valle Martínez	Id.	Id.	
338	El mismo	Id.	Id.	
339	Sra. Viuda de Sebastián Sada	Id.	Regadío	
340	Don Cándido Antoñanzas Preciado	Id.	Viña y olivos	
341	» Santiago López Antoñanzas	Id.	Olivar	
342	» Emeterio Garrido Belloso	Id.	Id.	
343	» Santiago López Antoñanzas	Id.	Id.	
344	» Aureo Navajas	Id.	Id.	
345	» Indalecio San Adrián	Id.	Id.	
346	» Bernabé Madorrán Bermejo	Id.	Viña y olivar	
347	» Victoriano Aldama Garrido	Id.	Id.	
348	» Cipriano Moreno Arpón	Id.	Olivar	
349	» Gerardo Moreno Navajas	Id.	Viña y olivar	
350	» Guillermo Guerrero Gurrea	Id.	Id.	
351	» Primo Barco Marín	Id.	Id.	
352	Conde de Cascajares	Id.	Regadío	
353	Don Hilario Sáenz Belloso	Id.	Olivar	
354	» Román de Felipe Urbina	Id.	Id.	
355	» Ventura Ruiz Fernández	Id.	Id.	
356	» Alejo Madorrán Martínez	Id.	Id.	
357	» Saturnino Villodas Abad	Id.	Regadío	
358	D. ^a Hipólita Bermejo (viuda de Gil)	Id.	Olivar	
359	Don Saturnino Villodas Abad	Id.	Viña	
360	» Manuel Lorente M. Barranco	Id.	Olivar	
361	El mismo	Id.	Id.	
362	» Manuel Antoñanzas Gurrea	Id.	Id.	
363	D. ^a Petra Alonso Etayo	Id.	Id.	
364	Don Cándido Díaz Carrascón	Id.	Prado	
365	Ayuntamiento de Calahorra	Id.	Erial	

Zaragoza, 31 de Octubre de 1919. — El Ingeniero encargado.

Jefatura Administrativa Militar de Logroño

961

Próxima la fecha en que se ha de redactar la Memoria estadística prevenida por Real orden de 4 de Abril de 1907, se recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que a continuación se relacionan, remitan a la mayor brevedad los datos interesados por esta Jefatura en oficio fecha 10 de Noviembre último.

Logroño, 29 de Diciembre de 1919.—El Jefe administrativo militar, Luis Moreno.

- | | |
|---------------------------|------------------------|
| Albelda | Santa María en Cameros |
| Cenicero | Trevijano |
| Daroza | Villanueva de Cameros |
| Entrena | Villoslada |
| Fuenmayor | Bañares |
| Jubera | Baños de Rioja |
| Lagunilla | Cidamón |
| Lardero | Cirueña |
| Leza de Río Leza | Corporales |
| Medrano | Grañón |
| Murillo Río Leza | Hervías |
| Navarrete | Herramélluri |
| Ribaflecha | Manzanares de Rioja |
| Sojuela | Ojacastro |
| Sotés | Pazuengos |
| Torremontalbo | San Millán de Yécora |
| Villamediana | San Torcuato |
| Zenzano | Santurde |
| Alesanco | Santurdejo |
| Alesón | Tormantos |
| Anguiano | Valgañón |
| Arenzana Abajo | Villalobar |
| Arenzana Arriba | Villarta-Quintana |
| Azofra | Abalos |
| Badarán | Anguciana |
| Baños Río Tobía | Briones |
| Berceo | Castañares de Rioja |
| Bezares | Cellorigo |
| Bobadilla | Foncea |
| Brieva | Fonzaleche |
| Camprovín | Galbarruli |
| Canales | Gimileo |
| Cañas | Haro |
| Cordovín | Ollauri |
| Estollo | Ribas |
| Hormilleja | Rodezno |
| Huércanos | Sajazarra |
| Manjarrés | San Asensio |
| Mansilla | Treviana |
| Matute | Villalba |
| Nájera | Arnedillo |
| Pedroso | Bergasa |
| San Millán de la Cogolla | Corera |
| Tobía | Enciso |
| Torrecilla sobre Alesanco | Herce |
| Tricio | Ocón |
| Uruñuela | Redal (El) |
| Ventosa | Robres |
| Ventrosa | Santa Eulalia Bajera |
| Villar de Torre | Tudelilla |
| Villarejo | Turruncún |
| Villavelayo | Villar de Arnedo |
| Villaverde | Zarzosa |
| Viniestra de Abajo | Aguilar del Río Alhama |
| Ajamil | Cervera del Río Alhama |
| Almarza | Igea |
| Cabezón de Cameros | Alcanadre |
| Gallinero de Cameros | Ausejo |
| Laguna de Cameros | Autol |
| Montalbo en Cameros | Calahorra |
| Muro en Cameros | Pradejón |
| Nestares | Aldeanueva Ebro |
| Nieva de Cameros | Alfaro |
| Pradillo | Rincón de Soto |
| Rasillo (El) | |
| San Román | |

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Don Benigno Macua y Pérez, Secretario de la Excma. Diputa-

ción provincial y de la Junta provincial del Censo Electoral de Logroño.

Certifico: Que las actas de las sesiones celebradas para la constitución de la Junta provincial del Censo, son del tenor siguiente: *Sesión de 2 de Enero de 1920*

«En la ciudad de Logroño, a los dos de Enero de mil novecientos veinte, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron en una de las salas de la Audiencia provincial los señores D. Isidoro Coloma Quevedo, Presidente de la misma; D. Heraclio García, Jefe de Estadística provincial; D. Esteban Oca, Presidente del Círculo Católico de obreros y D. Pedro Pérez Rueda, en representación del Sindicato y Jurado de riegos, con asistencia de mí el infrascrito Secretario.

Llegada la hora de las diez y media, y no habiendo asistido número suficiente para celebrar sesión, el señor Presidente dispuso suspender el acto y citar de nuevo para celebrar sesión de constitución de esta Junta, para el lunes, cinco del mes actual, a la misma hora de las diez, firmando los señores asistentes conmigo el Secretario, de que certifico.—Isidoro Coloma.—Heraclio García.—Esteban Oca.—Pedro Pérez Rueda.—Benigno Macua, Secretario.

Sesión de 5 de Enero de 1920

En la ciudad de Logroño, a cinco de Enero de mil novecientos veinte, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, en segunda convocatoria, en una de las salas de la Audiencia provincial, bajo la presidencia de don Isidoro Coloma Quevedo, los señores D. Heraclio García, Jefe provincial de Estadística; D. Esteban Oca, Presidente del Círculo Católico de obreros y D. Pedro Pérez Rueda, en representación del Sindicato y Jurado de riegos, con asistencia de mí el infrascrito Secretario.

Abierta la sesión y dada lectura al párrafo 2.º, artículo 13 de la vigente ley Electoral, a la relación de Asociaciones a que se refiere el caso 6.º, artículo 11 de dicha ley, remitida por el señor Gobernador civil de la provincia, y a la publicada en el BOLETIN OFICIAL de dos de Octubre último, cumpliendo lo dispuesto en el apartado 2.º, artículo 12 de la mencionada ley, y sobre cuya relación no se ha presentado reclamación alguna, se procedió a la constitución de esta Junta provincial del Censo para los años 1920 y 1921, en la siguiente forma: Presidente, el que lo es de la Audiencia provincial.

Vicepresidente, el Director del Instituto General y Técnico. Vocales, Sr. Decano del Colegio de Abogados.

Señor Notario más antiguo con residencia en la capital.

Señor Vocal elegido por la Junta de Reformas Sociales.

Señor Jefe provincial de Estadística.

Señor Presidente de la Asociación de labradores.

Señor Presidente del Sindicato y Jurado de riegos.

Señor Presidente de la Sociedad obreros en hierro y metales.

Señor Presidente de la Cámara de Comercio.

Señor Presidente del Círculo Católico de obreros.

Señor Presidente de la Unión obrera.

Señor Presidente de la Sociedad obreros zapateros.

Señor Presidente de la Sociedad obreros alpargateros.

Señor Presidente de la Sociedad obrera tipográfica.

Señor Presidente de la Sociedad obreros albañiles y peones.

Secretario, el que lo es de la Diputación provincial.

Suplentes, las personas a quienes la Ley, Reglamento o Estatutos confieren los cargos en ausencia o enfermedad de los propietarios.

Y no teniendo más objeto la convocatoria, quedó constituida la Junta provincial del Censo

electoral en la forma expresada, levantándose la sesión, de que yo, el Secretario, certifico.—Isidoro Coloma.—Heraclio García.—Esteban Oca.—Pedro Pérez Rueda.—Benigno Macua, Secretario.»

Para que así conste, y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el apartado último, disposición segunda de la Real orden de 26 de Agosto de 1907, expido la presente visada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y sellada con el de la Corporación en Logroño, a cinco de Enero de mil novecientos veinte.—Benigno Macua.—V.º B.º: Isidoro Coloma.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Logroño

Mes de Octubre de 1919

ETADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Existencia el mes anterior	Existencia en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Nájera	Dos	Ovina	118	114	111	8	113
Durina	Idem	Berceo	Equina	1	1	»	2	»
Idem	Sto. Domingo	Tres	Idem	2	1	»	1	2
Mal rojo	Cervera	Dos	Porcina	3	15	8	7	3

El Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, J. Luque Arto.

Administración Municipal

Anuncio

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público, durante el plazo de quince días, los documentos que se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que dicho plazo empieza a contarse desde el día en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

Ayuntamientos:

Agoncillo.—El proyecto del presupuesto ordinario para el corriente año 1920-21.

Idem.—El padrón de cédulas personales para dicho año 1920-21.

Cárdenas.—El proyecto del presupuesto ordinario para el corriente año 1920-21.

Cellorigo.—Idem id. para id.

Entrena.—Idem id. para id.

Estollo.—La matrícula industrial y el padrón de cédulas personales para 1920. Las cuentas municipales y liquidación del presupuesto correspondiente al año 1918 y 5.º trimestre de ampliación.

Hornos de Moncalvillo.—Las cuentas municipales correspondientes al año de 1918 y 5.º trimestre de ampliación.

Santa Coloma.—El proyecto del presupuesto ordinario para el corriente año 1920-21.

Sotés.—La matrícula industrial para el corriente año de 1920 a 1921.

Torremontalbo.—El proyecto del presupuesto ordinario para el corriente año de 1920 a 1921.

Trevijano.—Idem id. para id.

Vacantes de Concejales

Relación de las vacantes de Concejales acordadas por los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 45 de la ley Municipal vigente, que han de proveerse en la próxima renovación bienal.

Concejales que cesan:

BRIEVA DE CAMEROS

- D. León Duro Ortiz
- » Zacarías Parra Parra
- » Juan Murga Díez
- » José Ledesma Gil

PEDROSO

- D. Martín Pérez García
- » Jorge Blasco Herce
- » Saturnino Viniestra Blasco
- » Ignacio Prado

QUEL

Primer Distrito

- D. Lázaro Pérez y Pérez
- » Julián Pascual Garrido

2.º Distrito

- D. Santiago Sáenz y Sáenz
- » Celedonio Soldevilla Sáenz
- » Evaristo Arnedo Pérez

- RABANERA**
 D. Domingo Fernández Llano
 » Blas Fernández Domínguez
 » Aureliano Rodrigo Martínez
- RIBAFLECHA**
 D. Gregorio Santolaya Franco
 » Félix Ruiz Clavijo
 » Francisco Bañares Martínez
 » Carlos Ortega Ruiz Clavijo
 » Pedro Nicolás Guerreros
- SANTA (LA)**
 D. Cosme Solano Latorre
 » Gregorio Solano Solano
 » Isidoro Lázaro Domínguez
- SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**
Primer Distrito
 D. Javier del Río Sancho
 » Felipe Gil Torrealba
 » Segundo Sáseta Navas
2.º Distrito
 D. Miguel Marín Quintano
 » Ulpiano Maiso Villacián
 » Julio Bardeci Gómez
- SOJUELA**
 D. Aquilino González Romero
 » Manuel Romero Corral
 » Feliciano Fernández Martínez
 » Máximo Padilla Corral
- TOBÍA**
 D. Benito González Méndez
 » Blas Montes Armas
 » Domingo Orodea Alcnso
- TREVIJANO**
 D. Manuel Río Lázaro
 » Miguel Lázaro Cornago
 » Lorenzo Sáenz Valdemoros

- TRICIO**
 D. Ricardo Fernández
 » Benito Sacristán
 » Lucio Marín
 » Venancio Solozábal
 » Liberato Fernández
 » Ildfonso Nalda
 » Mariano Pérez
- TURRUNCÚN**
 Tres vacantes ordinarias y una extraordinaria
- VALDEMADERA**
 D. Gabino Arnedo Muñoz
 » Acisclo Alonso Muñoz
 » Miguel Benito Muñoz
- VILLAVELAYO**
 D. Pantaleón Domínguez Gutiérrez
 » Bernardo Herrero Pablo
 » Pedro Martínez García
- VILLAVERDE DE RIOJA**
 D. Alejandro Tobías Ureta
 » Ignacio López Ojeda
 » Domingo Baños Tobías
- VINEGRA DE ABAJO**
 Tres vacantes
- ZENZANO**
 D. Antero Sáenz Río
 » Hermenegildo Barrio Galilea
 » Basilio Caro Sáenz
- ZORRAQUÍN**
 Tres vacantes ordinarias

Ayuntamiento de Logroño

Depositaria

CUENTA del 5.º trimestre ampliado del año económico de 1919 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	190893 93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	385326 66
CARGO.	576220 59
Data por pagos verificados en igual trimestre.. . . .	510278 85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . .	65941 74

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Propios.	17889 08	14362 99	32252 07
2.º Montes	» »	» »	» »
3.º Impuestos.	215124 59	55190 75	270315 34
4.º Beneficencia.	35176 27	9278 64	44454 91
5.º Instrucción pública.	539 36	134 84	674 20
6.º Corrección pública.	8284 60	13721 85	22006 45
7.º Extraordinarios.	1772573 73	109343 66	1881917 39
8.º Resultas.	166840 61	» »	166840 61
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	541521 54	155291 76	696813 30
10. Reintegros.	197 11	36 68	233 79
11. Varios.	» »	27965 49	27965 49
TOTAL DE INGRESOS.	2758146 89	385326 66	3143473 55
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	181937 77	41583 96	223521 73
2.º Policía de seguridad.	67987 48	14281 02	82268 50
3.º Policía urbana y rural.	224312 59	39601 26	263913 85
4.º Instrucción pública.	33487 60	7375 43	40863 03
5.º Beneficencia.	141395 44	43998 95	185394 39
6.º Obras públicas.	198404 88	48085 21	246490 09
7.º Corrección pública.	32376 71	24813 78	57190 49
8.º Montes	» »	» »	» »
9.º Cargas.	1661021 99	244481 30	1905503 29
10. Obras de nueva construcción	18437 97	8724 11	27162 08
11. Imprevistos.	7251 33	6738 12	13989 45
12. Resultas.	» »	» »	» »
13. Devoluciones.	639 20	2630 22	3269 42
14. Varios.	» »	27965 49	27965 49
TOTAL DE PAGOS.	2567252 96	510278 85	3077531 81

Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1919

MES DE DICIEMBRE

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3085 48	539 »	» »	3624 48
2.º	Policia de seguridad	1118 60	113 33	» »	1231 93
3.º	Policia urbana y rural	2328 23	57 93	26 50	2412 66
4.º	Instrucción pública	334 31	87 50	41 61	463 42
5.º	Beneficencia	1308 44	238 53	58 33	1605 30
6.º	Obras públicas	1083 34	» »	» »	1083 34
7.º	Corrección pública	» »	995 16	15 75	1010 91
8.º	Montes	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas y contingente provincial	7804 46	1619 98	250 »	9674 44
10.	Obras de nueva construcción	» »	498 36	» »	498 36
11.	Imprevistos	» »	» »	369 32	369 32
TOTAL.		17062 86	4149 79	761 51	21974 16

Haro, 9 de Diciembre de 1919.—El Contador interino, Anselmo Lacuesta.—V.º B.º: El Alcalde, Justo Andrés.
 Aprobada en sesión de ayer.—Haro, 8 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Félix Arbaiza.

La precedente cuenta está conforme con el resultado de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño, 2 de Abril de 1919.—El Depositario, Práxedes Toledo.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño, 2 de Abril de 1919.—El Contador, Gregorio Ochoa.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Francés.